

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 51. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Quejas las siguientes:

- I. Conocer de las quejas que con motivos de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores se presenten ante el Instituto, así como vigilar su correcta sustanciación;
- II. Analizar, modificar y, en su caso aprobar los proyectos de resolución relativos al procedimiento sancionador ordinario, según sea el caso, que presente la Secretaría Ejecutiva en los términos de la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;
- III. Acordar la realización de actividades o diligencias relativas a la investigación que estime necesarias sobre los hechos denunciados, sin perjuicio de la carga de aportar las pruebas de la o del denunciante en relación con estos;
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a las Coordinaciones, al OIC y Unidades Técnicas, el auxilio que corresponda, en términos de la Ley Electoral, para la sustanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y el allegamiento de las pruebas necesarias;
- V. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios, determinando en su caso, las sanciones que correspondan;
- VI. Determinar a propuesta de la Secretaría Ejecutiva la procedencia o no, de la implementación de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador especial;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del plan de riesgo, tratándose de casos de violencia política contra la mujer en razón de género;
- VIII. Informar a la Junta de Consejerías el inicio y el estado que guardan los procedimientos sancionadores que se tramiten;
- IX. Monitorear las quejas relativas a procedimientos sancionadores especiales que se presenten ante los órganos descentralizados y vigilar su correcta sustanciación; y,
- X. Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta de Consejerías, el Reglamento de Quejas y demás normatividad aplicable.